



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 069 - 2024-GM/MDI

Ichuña, 27 de junio del 2024.

### VISTO:

EL INFORME N° 054-2024/MDI/GPPR/WCC, de fecha 07 de marzo del 2024, INFORME N° 023-2024-DHVM-GA/MDI, de fecha 22 de enero del 2024, INFORME N° 0019-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI, de fecha 16 de enero del 2024, SOLICITUD con REGISTRO N° 3827, de fecha 28 de noviembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**, modificado por la Ley 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al **artículo 24°** de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: **El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador**; además, del **artículo 25°** de misma Carta Magna. La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de reconocimiento constitucional**;

Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 2001° del Código Civil Peruano, sobre los Plazos de prescripción. **Prescriben**, salvo disposición diversa de la ley: numeral **1)**. **A los diez años**, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico;

Que, mediante la **CASACIÓN N° 13860-2018 SELVA CENTRAL** Nulidad de Resolución Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia de la República Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, de fecha 22 de marzo del 2022, La Ley N° 27321 deriva del régimen laboral **privado**, por tanto, su disposición única está orientada a establecer el plazo de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



prescripción respecto a los reclamos laborales que se generan dentro de dicho régimen, dado que en ningún extremo de su única disposición alude a que deba aplicarse el régimen **público**, interpretación que se efectúa en favor del trabajador, conforme al artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, que regula el principio protector en las relaciones laborales;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 1892 -2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de diciembre del 2019, sobre la prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, en el punto 2.8.- Dicha prescripción no significa que hayan perdido el derecho derivado de la relación laboral como tal, sino que el plazo para exigir su otorgamiento ha caducado. Ello **no impide que la entidad, de manera voluntaria, reconozca unilateralmente el pago que corresponda al ex servidor;**

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 104°. El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2019-A/MDI, de fecha 03 de enero del 2019, se RESUELVE designar, a partir de la fecha al señor SEGUNDO CLEMENTE MALDONADO, en el cargo de JEFE DE RECURSOS HUMANOS, identificado con DNI 41392105, de la Municipalidad Distrital de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro de la Región Moquegua;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-A/MDI, de fecha 03 de enero del 2023, se RESUELVE designar, en el cargo estructural de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro y Región Moquegua, con clasificación de Servidor Público, al señor SEGUNDO CLEMENTE MALDONADO, con DNI 41392105, quien deberá cumplir con sus funciones establecidas en el Documento de Gestión denominado Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO N° 3827, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Señor SEGUNDO CLEMENTE MALDONADO, solicita pago de beneficios laborales y sociales por vacaciones no gozadas, puesto que ha laborado como Jefe de Recursos Humanos en merito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2019-A/MDI, desde 03 de enero hasta el 31 de marzo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 , además ha laborado como Jefe de Recursos Humanos y Bienestar Social y en merito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-A/MDI, desde el 03 de enero hasta el 31 de agosto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, asimismo adjunta copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2019-A/MDI, copia de 03 boletas de pago del 2019, copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°003-2023-A/MDI, copia de 08 boletas de pago del 2023;

Que, mediante INFORME N° 0019-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI, de fecha 16 de enero del 2024, el (e) Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, Tec. LUPO ASECIO RAMOS, remite la planilla de liquidación de vacaciones trucas del Administrado SEGUNDO CLEMENTE MALDONADO, por el periodo laborado periodos comprendidos desde el 03/01/2019 hasta el 31/03/2019, asimismo del periodo desde el 03/01/2023 hasta el 31/08/2023, a fin de que se realice la continuidad del trámite del expediente según corresponda, acorde a la disponibilidad presupuestal de la entidad, quien adjunta Planilla de Liquidación N° 007, Planilla de Liquidación N° 008 y Liquidación de Vacaciones Trucas;

Que mediante el INFORME N° 023-2024-DHVM-GA/MDI, de fecha 22 de enero del 2024, el Gerente de Administración, CPC. DENIS HITALO VENTURA MENDOZA, según



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



documentos de referencia INFORME N° 0019-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI y SOLICITUD CON REGISTRO N° 3827-2023, sobre solicitud de pago de beneficios sociales por vacaciones no gozadas, según la Planilla de Liquidación N° 008-2024 Y 007-2024 corresponde;



NETO	1,976.87
SNP	295.39
AFP	0.00
ESSALUD	241.38
TOTAL	<b>2,513.64</b>

Que, mediante INFORME N° 054-2024/MDI/GPPR/WCC, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Ing. WILBER CALSINA COYLA, remite la disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficio sociales del pago de vacaciones truncas, quien concluye otorgando la disponibilidad presupuestal solicitada por el monto de S/. **2,513.64** soles (DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON 64/100 SOLES), de acuerdo a los saldos presupuestales existentes a la fecha, por el rubro Fondo de Compensación Municipal, se recomienda la aprobación bajo acto resolutivo para opinión favorable del asesor legal de reconocimiento de deuda;



Que, mediante INFORME N° 062-2024-HMC/GAJ/MDI, de fecha 27 de junio del 2024, el Abog. HUGO MAMANI CABANA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente, la solicitud presentada por el Administrado, SEGUNDO CLEMENTE MALDONADO, sobre pago de Beneficios Sociales: por Vacaciones Truncas, conforme a lo estipulado en el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Perú; conforme al numeral 1) del artículo 2001° del Código Civil Peruano; de acuerdo con la CASACIÓN N° 13860-2018 SELVA CENTRAL Nulidad de Resolución Administrativa y de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 1892-2019-SERVIR/GPGSC, mediante acto resolutivo, en mérito al INFORME N° 0019-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI, INFORME N° 023-2024-DHVM-GA/MDI, e INFORME N° 054-2024/MDI/GPPR/WCC;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de Presunción de Veracidad”; concordante con el artículo 51° de la misma norma: “51.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido.”; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: “los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los Informes y documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución”;



Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A/MDI, de fecha 03 de enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y AUTORIZAR**, el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor del Administrado SEGUNDO CLEMENTE MALDONADO, por haber laborado en el cargo de Jefe de Recursos Humanos en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2019-A/MDI**, en el periodo comprendido **desde el 03 de enero del 2019 hasta el 31 de marzo del 2019**; además, de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



haber laborado como Jefe de Recursos Humanos y Bienestar Social en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-A/MDI**, en el periodo comprendido desde **el 03 de enero del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con un total de **Liquidación Neto Total a pagar** la suma de: **S/. 1,976.87** soles (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES), en mérito al INFORME N° 054-2024/MDI/GPPR/WCC, INFORME N° 023-2024-DHVM-GA/MDI, INFORME N° 0019-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI, e INFORME N° 062-2024-HMC/GAJ/MDI, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

## Planilla de Liquidación N° 008

Fecha Ingreso	Fecha Cese	Remuneración Mensual	años	meses	días	Tiempo			Liquidación Bruta	Descuento		Aporte Empleador	Liquidación Neta
						Vac. Año	Vac. Mes	Vac. Día		AFP	5ta Categoría		
03/01/2023	31/08/2023	2,500.00	0	7	29	0	1,458.33	198.63	1,656.96			149.13	1,441.56
<b>TOTALES GENERALES</b>									1,656.96	<b>215.40</b>		149.13	1,441.56

NETO	1,441.56
SNP	215.40
AFP	
5ta	
ESSALUD	149.13
TOTAL	1,806.09

## Planilla de Liquidación N° 007

Fecha Ingreso	Fecha Cese	Remuneración Mensual	años	meses	días	Tiempo			Liquidación Bruta	Descuento		Aporte Empleador	Liquidación Neta
						Vac. Año	Vac. Mes	Vac. Día		AFP	5ta Categoría		
03/01/2019	31/03/2019	2,500.00	0	2	29	0	416.67	198.63	615.30			92.25	535.31
<b>TOTALES GENERALES</b>									615.30	<b>79.99</b>		92.25	535.31

NETO	535.31
SNP	79.99
AFP	
5ta	
ESSALUD	92.25
TOTAL	707.55

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, que dispongan el cumplimiento del presente acto administrativo, según funciones correspondientes, disponibilidad y certificación presupuestal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, al interesado para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ichuña.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA  
  
Ing. Maximo Rolando Ramos Apaza  
CIP: 215576  
GERENTE MUNICIPAL

